



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONVOCATORIA PÚBLICA

**PARA LA INSCRIPCIÓN O REFRENDO EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y DE
PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DEL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**

CUENTA PÚBLICA 2015

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en lo sucesivo Órgano u ORFIS, de conformidad con lo que disponen los artículos 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 9,10 segundo párrafo, 21 fracción I, inciso b, fracción II, inciso c, 22, 23, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 fracciones I, II y III, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 93, 94, 95, 113,115 fracción XVI, 117 párrafo segundo, 121 fracciones I y VII, de la Ley 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 14, 16 fracciones I, II y XIV, 18, fracciones VII y VIII, 43, fracciones IX y XV, 45 fracciones, XII y XIX, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; convoca a las personas físicas y morales interesadas en obtener su **INSCRIPCIÓN O REFRENDO EN EL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, QUE COADYUVEN EN LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ÓRGANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015**, de conformidad con las siguientes:

BASES

Podrán participar las personas físicas y morales cuya principal actividad sea la prestación de servicios de auditoría gubernamental en sus distintas disciplinas, siempre que cumplan con los requisitos previstos en la presente Convocatoria Pública.

1. GENERALIDADES:

1. La inscripción y refrendo en el Padrón de Despachos Externos y de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental, en adelante Padrón, podrá hacerse en términos de lo que señala el Título Primero Capítulo IV, Secciones Primera, Segunda y



Tercera de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a las siguientes disciplinas:

- Auditoría Financiera Presupuestal
 - Auditoría Técnica a la Obra Pública
2. El Registro en el Padrón que otorga el Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) es, en el caso de los Prestadores de Servicios, a título personal y en el de los Despachos, nominalmente a la Razón Social de Servicios Profesionales; por lo tanto las firmas para suscribir los Dictámenes sólo podrán ser, en el primer caso, la del Prestador de Servicios, en el segundo, la de los socios acreditados y autorizados, como tal, en el acta constitutiva correspondiente de la Sociedad, así como en el Padrón y que cumplan con los requisitos estipulados, lo cual permitirá apoyar la responsabilidad y seriedad del servicio desempeñado.
 3. El Órgano integrará un Padrón de acuerdo a las disciplinas antes señaladas, otorgando registros para la realización de auditoría gubernamental, principalmente en dos modalidades: **Auditoría Financiera Presupuestal y Auditoría Técnica a la Obra Pública**; en la primera a despachos y prestadores profesionales de la Contaduría Pública y la segunda para despachos y prestadores profesionales de Ingeniería Civil o Arquitectura.
 4. La inscripción y refrendo en el Padrón se efectuará anualmente, previa solicitud de parte interesada, a partir del día siguiente a la expedición de la presente Convocatoria y hasta el día treinta de septiembre del año en curso, cuyo registro tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2016. y podrá refrendarse de conformidad con los requisitos señalados en el Título Primero, Capítulo IV, Sección Segunda de la Ley Número 584 antes enunciada, y de la Convocatoria correspondiente.
 5. El registro en el Padrón se negará o se cancelará cuando, llegado el caso, los Despachos o Prestadores de Servicios, no cumplan los requisitos para su otorgamiento o, en su caso, no soliciten su refrendo conforme al procedimiento y dentro de los plazos correspondientes.
 6. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de referencia, será requisito para la inscripción o refrendo en el Padrón, que los Despachos y Prestadores de Servicios participen y acrediten, en su caso, en los programas, cursos y talleres de certificación, actualización o formación técnica, académica y profesional, que imparta el Órgano. Al efecto, el Órgano podrá cobrar cuotas para recuperar los gastos y costos que se generen con motivo de su impartición, las que deberán fijarse previamente a cada evento.



7. En el caso de cambio de los Socios responsables de suscribir dictámenes financieros o técnicos de los Despachos, deberán cumplir los requisitos específicos para estos casos, como si se tratara de información de nuevo registro en el Padrón; quien suscribe los dictámenes deberá ser socio acreditado como tal en el acta constitutiva.
8. Será motivo de negativa de registro en el Padrón o de rechazo de dictámenes de auditoría, cuando los Socios, el representante legal si fuera socio, o la persona física, responsables de suscribir los dictámenes de algún Despacho o Prestador de Servicios, aparezcan con tal carácter en otro registro del propio Padrón.
9. Se negará o cancelará el registro en el Padrón del Órgano, a los Despachos o Prestadores de Servicios que tengan antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación para la prestación de servicios de auditoría gubernamental o, en las disciplinas que, en su caso, requiera el Órgano.
10. El Órgano evaluará el cumplimiento de los requisitos y, en un plazo de **veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud** correspondiente, resolverá sobre la procedencia del registro en el Padrón. Transcurrido el mencionado plazo sin que el Órgano resuelva, se entenderá que el trámite **ha sido resuelto en sentido negativo**.
11. El Órgano, calificará el desempeño, calidad y capacidad profesional de los Despachos y Prestadores de Servicios, contratados o habilitados por el Órgano, de acuerdo con los Lineamientos que para tal efecto emita; lo anterior, se considerará para su inclusión, refrendo o exclusión del Padrón, así como para, en su caso, rescindir los contratos que con ellos tenga celebrados, en términos de las disposiciones aplicables.
12. Los Despachos o Prestadores de Servicios que obtengan su registro en el Padrón y que contrate el Órgano para la práctica de auditorías, actuarán en su representación ante los Entes Fiscalizables, por lo que deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones e información de que tengan conocimiento respecto de la conducta de los servidores públicos sujetos al procedimiento de fiscalización superior, excepto cuando sean requeridos expresamente por el Órgano o por autoridades ministeriales o judiciales. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en los términos que dispone la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás leyes aplicables a la materia.



13. Los Despachos o Prestadores de Servicios, independientemente de los controles y sistemas de calidad que tengan establecidos en su normativa interna, acatarán lo dispuesto por la Ley de la materia, así como las normas de competencia, criterios o lineamientos, instructivos, guías y manuales, que sobre las materias aplicables al procedimiento de fiscalización superior, emita el Órgano.

Asimismo, serán responsables que su personal cumpla con las normas de observancia general aplicables y los requisitos profesionales de capacidad técnica y experiencia profesional.

14. Los requisitos que se señalan en la presente convocatoria serán obligatorios para los Despachos y Prestadores de servicios profesionales que pretendan su inscripción y refrendo en el Padrón.
15. Los plazos para la presentación de solicitudes serán improrrogables. Las solicitudes o trámites extemporáneos no tendrán validez alguna.
16. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la instancia correspondiente.

II. REQUISITOS:

Los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria, aplican para los Despachos y Prestadores de Servicios que deseen obtener o refrendar el registro, en las disciplinas mencionadas en el punto 1, Generalidades. No se autorizarán las disciplinas de auditoría financiera presupuestal y auditoría técnica a la obra pública, a un solo Despacho o Prestador de Servicios.

II.1. INSCRIPCIÓN Y REFRENDO:

Para que los Despachos o Prestadores de Servicios puedan registrarse u obtener su refrendo en el Padrón para prestar los servicios de auditoría a que refiere el artículo 60 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán cumplir con los requisitos siguientes:



II.1.1. PRESTADORES DE SERVICIOS:

En términos del artículo 67 fracción I de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **las personas físicas en su calidad de Prestadores de Servicios, deberán presentar en original y copia simple**, para efectos de su confronta, los siguientes documentos:

- a) Guía de requisitos, carta solicitud y formato de solicitud de inscripción o refrendo que se encuentran publicados en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como internet;
- b) Acta de nacimiento; *
- c) Identificación oficial; *
- d) Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad mínima de tres años, los datos del RFC, razón social, domicilio, además será obligatorio incluir la actividad: “**Servicios de Contaduría y Auditoría**” entre otras;
- e) Las dos últimas declaraciones anuales (2013 y 2014) y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales, y en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales; sólo en refrendo podrá solicitar al ORFIS las declaraciones del año anterior que no se actualizan;
- f) Estados financieros (balance y resultados), con antigüedad **NO MAYOR A SESENTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, firmados por el prestador de servicios y por el Contador Público que los elabora;
- g) Consentimiento expreso del tratamiento de los datos personales; este formato deberá obtenerse de la página electrónica del ORFIS y presentarse debidamente requisitado;
- h) Documentación que acredite contar con una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de auditoría gubernamental (copias de contratos de prestación de servicios; oficios de comisión y/o habilitación, recibos de honorarios, facturas, entre otros); *
- i) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que conoce la legislación federal, estatal y municipal, relativa a la revisión de las cuentas públicas de los entes fiscalizables y al procedimiento de fiscalización superior; la legislación en materia de auditoría y contabilidad gubernamental, así como, las disposiciones de carácter general sobre la aplicación de recursos públicos y todas aquellas que resulten de observancia obligatoria y que sean relacionadas con la fiscalización superior, en papel membretado y firmado por el titular;
- j) Constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración



Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en el caso de los Prestadores de Servicios que realicen auditorías financieras presupuestales), además deberán presentar copia de la **“Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados”**, actualizada;

- k) Currículum actualizado de la persona física en su calidad de Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, firmado y presentado en papel membretado;*
- l) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios, dirigido al Órgano y firmado por el titular, señalando bajo protesta de decir verdad, que no tiene antecedentes de desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera el Órgano;
- m) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios, autorizando al Órgano a verificar la validez y veracidad de la información y documentación presentadas;
- n) Compromiso por escrito, en papel membretado del Prestador de Servicios, comprometiéndose a aplicar los procedimientos técnicos normativos que el Órgano disponga para la práctica de los servicios de auditorías contratados;
- ñ) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del Prestador de Servicios responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, en la disciplina para la cual acrediten ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental; *
- o) Constancia vigente que acredite su pertenencia como **miembro activo** de un Colegio de Profesionistas, de la persona física Prestador de Servicios, siempre que se trate de profesiones relacionadas con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad que se requiera ;
- p) Certificado de actualización en la materia de su profesión, emitido por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa el Prestador de Servicios, según la disciplina de que se trate; *
- q) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios, señalando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por la Auditoría Superior de la Federación o por la Secretaría de la Función Pública;
- r) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios, señalando bajo protesta de decir verdad, que no tiene litigio alguno pendiente con el Órgano ni con los Entes Fiscalizables;
- s) Constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, en su caso, también de alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o cualquier Colegio o Asociación a la que pertenezca, debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública; *



- t) Escrito en papel membretado del Prestador de Servicios, señalando bajo protesta de decir verdad, que dentro de su reglamentación interna se establecerán controles y sistemas de calidad para los servicios de auditoría gubernamental, que garanticen al Órgano la calidad de los trabajos realizados;
- u) Copia de los avisos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, aumento o disminución de capital etc., durante los últimos 3 años; en caso de no tener cambios, presentar escrito original en papel membretado y firmado por el titular, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no existe cambio alguno.

II.1.2. DESPACHOS EXTERNOS:

En términos del artículo 67 fracción II de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **las personas morales, en su calidad de Despachos, deberán presentar en original y copia simple**, para efectos de su confronta, los siguientes documentos:

- a) Guía de requisitos, carta solicitud y formato de solicitud de inscripción o refrendo que se encuentran publicados en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como internet;
- b) Acta constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, modificaciones en el último ejercicio inmediato anterior, poderes y cualquiera que haya generado cambios dentro de la persona moral; como requisito indispensable deberá contener dentro de su objeto social: **"Servicios de Auditoría Pública a Entes Estatales, Municipales o Gubernamentales"**;
- c) Cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad mínima de tres años, los datos del RFC, razón social, domicilio, además será obligatorio incluir la actividad de: "Servicios de Contaduría y Auditoría", entre otras;
- d) Poder general o especial a favor de quien actúe como representante de la persona moral, facultada para intervenir en los procedimientos de contratación;
- e) Las dos últimas declaraciones anuales (2013 y 2014) y las dos últimas de pagos provisionales de impuestos federales y, en su caso, las dos últimas declaraciones de pagos de impuestos estatales; sólo en refrendo deberá solicitar al ORFIS las declaraciones del año anterior que no se actualizan;



- f) Estados financieros (balance y resultados), con antigüedad **NO MAYOR A SESENTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, firmados por el Contador Público que los elabora y, en su caso, por el representante legal;
- g) Consentimiento expreso del tratamiento de los datos personales; este formato deberá obtenerse de la página electrónica del ORFIS y presentarse debidamente requisitado;
- h) Documentación que acredite contar con una experiencia mínima de tres años en la prestación de servicios de auditoría gubernamental. Para los Despachos, deberá acreditarse por parte del representante legal o de quien sea responsable de suscribir los dictámenes ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental o especialidad que determine el Órgano (copias de contratos de prestación de servicios, oficios de comisión y/o habilitación, recibos de honorarios, facturas, entre otros); *
- i) Manifiestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el representante legal y los socios responsables de suscribir los dictámenes, conocen la legislación federal, estatal y municipal, relativa a la revisión de las cuentas públicas de los entes fiscalizables y al procedimiento de fiscalización superior; la legislación en materia de auditoría y contabilidad gubernamental, así como, las disposiciones de carácter general sobre la aplicación de recursos públicos y todas aquellas que resulten de observancia obligatoria y que sean relacionadas con la fiscalización superior, en papel membretado y firmado por el representante legal;
- j) Constancia de inscripción en el Registro de Despachos Contables y Fiscales, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Para los Despachos que realicen auditorías financieras);
- k) Constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos del socio que dictamina, expedida por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Para los Despachos que realicen auditorías financieras), además deberá presentar copia de la "**Constancia de Renovación en el Sistema de Contadores Públicos Registrados**", actualizada;
- l) Currículum actualizado del Despacho, de los socios principales, así como de los responsables de suscribir los dictámenes de auditoría, firmado y presentado en papel membretado; *
- m) Escrito en papel membretado del Despacho, dirigido al Órgano y firmado por el representante legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que el representante legal y los socios responsables de suscribir los dictámenes, no tienen antecedentes de



- desempeño profesional deficiente, suspensión o cancelación en la prestación de servicios de auditoría o en las especialidades que requiera el Órgano;
- n) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, autorizando al Órgano a verificar la validez y veracidad de la información y documentación presentadas;
 - ñ) Compromiso por escrito, en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, comprometiéndose a aplicar los procedimientos técnicos normativos que el Órgano disponga para la práctica de los servicios de auditorías contratados;
 - o) Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del representante legal y de quien sea el responsables de suscribir los dictámenes de auditoría, en la disciplina para la cual acrediten ser aptos de prestar los servicios de auditoría gubernamental; *
 - p) Constancia vigente que acredite su pertenencia como miembro activo de un Colegio de Profesionistas, siempre que se trate de profesiones relacionadas con los temas de la auditoría gubernamental o especialidad que se requiera; a nombre del representante legal, y de la persona responsable de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate;
 - q) Certificado de actualización en la materia de su profesión, emitido por el Colegio de Profesionistas al que pertenezca en forma activa; a nombre del representante legal del Despacho, y de la persona responsables de suscribir los dictámenes de auditoría, según la disciplina de que se trate; *
 - r) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que el representante legal, los socios, la persona que será responsable de suscribir los dictámenes, no se encuentran inhabilitados por la Auditoría Superior de la Federación o por la Secretaría de la Función Pública;
 - s) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, señalando bajo protestad de decir verdad, que no tienen litigio alguno pendiente con el Órgano ni con los Entes Fiscalizables;
 - t) Constancia vigente de la certificación profesional en materia de contabilidad, en su caso, también de alguna otra de las disciplinas que son materia de estudio para la auditoría gubernamental, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., o por cualquier Colegio o Asociación a la que pertenezca, debidamente acreditada y autorizada por la Secretaría de Educación Pública;*
 - u) Escrito en papel membretado del Despacho y firmado por el representante legal, señalando bajo protesta de decir verdad, que dentro de su reglamentación interna se establecerán controles y sistemas de calidad para los servicios de auditoría gubernamental, que garanticen al Órgano la calidad de los trabajos realizados;



- v) Copia de los avisos presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, referente a cambios de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, aumento o disminución de capital, etc., durante los últimos 3 años; en caso de no tener cambios, presentar escrito original en papel membretado del despacho y firmado por el representante legal, en el que señale bajo protesta de decir verdad, que no existe cambio alguno;

II.1.3 REQUISITOS PARA OBTENER EL REFRENDO, PARA PRESTADORES DE SERVICIOS Y DESPACHOS EXTERNOS.

Para que los Despachos o Prestadores de Servicios puedan obtener su Refrendo, deberán llenar los formatos que les proporcione el Órgano; asimismo, deberán actualizar la información y documentación que refiere el artículo 67 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,, fracción I inciso d), fracción II incisos c) y d), y fracción III incisos a), c), f) y de la h) a la p).

Cuando los responsables de suscribir los dictámenes de los Despachos hubieren cambiado, deberán cumplirse y acreditarse los requisitos específicos para estos casos, como si se tratara de información de nuevo registro en el Padrón.

Los datos personales marcados con un (*) en la presente convocatoria son obligatorios y sin ellos no podrá participar en el proceso de inscripción o refrendo en el Padrón. Así mismo se le informa que sus datos serán resguardados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La declarativa de privacidad completa puede consultarla en la página de internet del ORFIS: www.orfis.gob.mx

III. SOLICITUDES

Los formatos relativos al proceso de inscripción o refrendo en el Padrón, estarán disponibles en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como *internet*.

Los refrendos para la revisión y adecuación de su carpeta, serán programados mediante citas que se darán a conocer vía telefónica.



IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Los trámites relativos al proceso de inscripción y refrendo, se deberán realizar de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 17:30 horas a través de la Unidad de Oficialía de Partes y con apoyo del personal de la Secretaría Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, ubicado en Carretera Xalapa-Veracruz Número 1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.

La documentación e información que se presente para el registro, deberá exhibirse mediante escrito dirigido al **C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, en el que se **relacione detalladamente los contenidos; mismos que deberán integrarse en carpeta blanca plastificada de 4" (3 aros)** conforme al orden señalado en la presente convocatoria y a través de un índice correlacionado de los documentos, la que se recibirá para su revisión y análisis.

En caso de existir dudas o comentarios, se ponen a su disposición los teléfonos (01 228) 841 86 00 y 01 800 215 27 45 extensión 1060 y 1092, así como al correo electrónico amontano@orfis.gob.mx.

V. PLAZOS

La inscripción o refrendo en el Padrón, deberá hacerse **a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria** en la página electrónica del Órgano www.orfis.gob.mx de la red informática conocida como *internet* y **hasta el día treinta de septiembre del año en curso**, sin que se pueda realizar trámite alguno fuera de dicho plazo, por lo que no se aceptarán trámites con carácter de extemporáneo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que califique el Titular del Órgano.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A 14 DE AGOSTO DE 2015

EL AUDITOR GENERAL DEL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ